



INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

10 MAR 2022  
Presentado en el Pleno  
TURNENSE A LA COMISION DE:  
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Compañeros Diputados:

La que suscribe **Diputada CLAUDIA MURGUIA TORRES**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política, así como el artículo 27 numeral 1, fracción I, artículo 135, párrafo 1, fracción I y el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; me permito poner su consideración la presente: **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO**, lo anterior de conformidad con la siguiente:

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DEL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

INFOLEJ  
573/LXIII

01280

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
RECEBIDO  
10 MAR 2022  
HORA 15:10

PRIMERO.- Las técnicas iniciales de primeros auxilios para atender a una persona accidentada o que ha sufrido un colapso por alguna enfermedad pueden mejorar la eficacia de la atención medica posterior e incluso salvarle la vida a esa persona, la formación tanto del profesorado como del alumno en modos de abordar situaciones como la asfixia quemaduras, golpes de calor y deshidratación, esguinces, fracturas, bajadas y subidas de azúcar, aprender a realizar las técnicas de reanimación cardiopulmonar (rcp), etc., son fundamentales en un entorno donde el convivir tantas personas como lo son las escuelas donde los maestros conviven con los docentes día a día, siempre corriendo por los sitios llenos de adrenalina donde los riesgos de accidentes están presentes poniendo la vida del alumno en peligro, es por eso que no solo la educación de los alumnos se encuentran en las manos de los maestros si no también su salud siendo así un motivo importante para poder evitar situaciones complicadas, amargas y comprometidas, sería de gran utilidad que todos los maestros y alumnos tuvieran conocimientos básicos sobre primeros auxilios para poder actuar en caso de que se presente algunas de las situaciones ya mencionadas con anterioridad ya que una persona con conocimientos adecuados es capaz de conservar la calma y la cordura ante estos hechos y poder ayudar a los accidentados con rapidez y efectividad.

Se entiende como primeros auxilios el conjunto de actuaciones y técnicas que permiten la atención inmediata de un accidentado hasta que llegue la asistencia médica profesional, con el fin de que las lesiones que haya sufrido no empeoren. En este sentido, debemos tener en cuenta que el derecho a la vida, la salud y la integridad física es un deber que todos tenemos obligación de proteger, mucho más en el ámbito educativo.

ENTREGA: [Signature]  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA No. 9



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Si tenemos en cuenta la definición de primeros auxilios "técnicas y procedimientos inmediatos y limitados que se brindan a quien lo necesita, debido a un accidente o enfermedad repentina". resulta de vital importancia incluir esta materia en el proceso de formación de todo profesional que tiene la responsabilidad en el trabajo con otros, particularmente con niños, como es el caso del docente. Lo que se pretende hacer entender es que los maestros son las primeras personas a las que los alumnos pueden acudir para resolverles problemas tanto físicos como de otro tipo, son los que tienen más a mano durante su tiempo que permanecen en el aula, y por lo tanto deben saber cómo actuar de forma rápida para disminuir las posibles secuelas que puedan ocasionarles ciertos accidentes o episodios que puedan sufrir.

Un accidente puede repercutir tanto en el plano físico como en el psíquico, puede reducir la calidad de vida, producir incapacidad además también afecta psicológicamente a los familiares, lo cual se traduce en una afectación colectiva y en un detrimento económico para hacer frente a los gastos médicos que se producen, sabemos que en el trayecto educativo de un individuo se le enseñan muchas cosas, pero pocas veces se le enseña cómo salvar la vida de sí mismo o la de otra persona o cómo reaccionar ante un accidente, muchas veces nos encontramos en situaciones en las que tenemos que ayudar a alguien y requerimos de estos conocimientos aunque la mayoría de las veces son leves (heridas, contusiones) pero es posible que nos encontremos ante situaciones de vida o muerte y tener la sensación de impotencia por no poder actuar en ese momento.

**SEGUNDO.-** toda persona debería tener la capacidad de decisión para actuar con responsabilidad y criterio cuando la situación lo requiera, contar con los conocimientos como los son los primeros auxilios pediátricos, el manejo del botiquín de primeros auxilios, anatomía y fisiología, soporte vital básico, reanimación cardiopulmonar, hemorragias, atragantamientos, quemaduras, fracturas, traumatismos, convulsiones y ahogamiento, con el objetivo de brindar y asistir la vida del niño o adulto que presente algún accidente hasta la llegada de la asistencia especializada.

Dentro de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, específicamente en el artículo 10, fracción III se toca de manera contundente el tema que hoy nos ocupa de la siguiente manera:

**Artículo 10.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que los educandos puedan:

ENTREGO:	RECIBÍO:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE _____

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje dialógico y colaborativo;
- II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;
- III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, en la salud, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;
- IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del estado de Jalisco, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres;
- V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos;
- VI. Contribuir a la formación de mujeres y hombres autorresponsables de su salud, para contribuir en el desarrollo y bienestar del individuo y su entorno; y
- VII. Promover el valor de la justicia, la igualdad de derechos entre las personas, la cultura de paz y la cultura de la legalidad basada en la integridad de la persona.

Amén de lo anterior, se puede entender que la seguridad y protección, la enseñanza eh información básica de primeros auxilios para los niños, adolescentes, maestros y padres son fundamentales para responder y actuar en situaciones de enfermedades oh accidentes repentinos.

En la Ley de los Derechos de niñas, niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, específicamente en el artículo 3, fracción IV, se toca de manera contundente el tema que hoy nos ocupa de la siguiente manera:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:  
I (...)

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE	FOJA No
_____	_____



IV. Crianza positiva: la enseñanza de niñas, niños y adolescentes, la cual se basa en fijar las metas para aprender, **darles información, apoyarles en su crecimiento y ayudarles a tener éxito**, misma que se realiza de forma respetuosa, no violenta y de acuerdo a los principios del desarrollo infantil;  
*Val XV. (...)*

Siguiendo con los lineamientos que establece la Ley de los derechos de niñas y niños y adolescentes en el estado de Jalisco en el artículo 8 fracción IX y XXV, establece los derechos que tienen los niños y niñas y adolescentes:

**Artículo 8.** Son derechos de niñas, niños y adolescentes:  
*I (...)*

IX. **La protección de la salud y a la seguridad social;**  
*X al XXIV. (...)*

XXV. **La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;**

**TERCERO.**-Un Informe realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNICEF, cada día mueren más de 2000 niños debido a lesiones no intencionales (accidentales), y cada año ingresan decenas de millones con lesiones que a menudo los dejan discapacitados para toda la vida, Según el informe, las cinco causas principales de muerte por lesiones son:<sup>1</sup>

- **Los accidentes de tráfico:** en los que mueren 260 000 niños al año y sufren lesiones cerca de 10 millones. Son la principal causa de muerte en el grupo de 10 a 19 años y una de las principales causas de discapacidad en los niños.
- **El ahogamiento:** del que mueren más de 175 000 niños al año y al que sobreviven unos 3 millones. Las lesiones cerebrales que deja en algunos supervivientes hace que el ahogamiento no mortal sea el tipo de lesión con mayor impacto sanitario y económico para toda la vida.
- **Las quemaduras causadas por el fuego:** que son la causa de muerte de cerca de 96 000 niños al año, y cuya tasa de mortalidad es 11 veces

<sup>1</sup><https://www.who.int/es>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

mayor en los países de ingresos bajos y medianos que en los de ingresos altos.

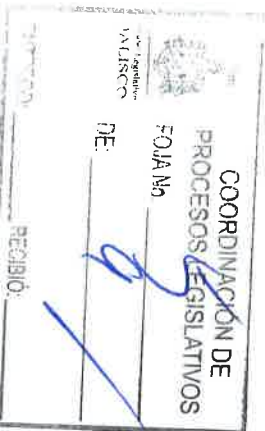
- **Las caídas:** de las que mueren cerca de 47 000 niños al año y causan otras lesiones no mortales a cientos de miles.
- **Las intoxicaciones no intencionales:** de las que mueren más de 45 000 niños al año.

La mayor parte de los accidentes obedecen a conductas desordenadas de los alumnos como juegos bruscos, corridas, empujones entre otros , la importancia de comenzar desde edades tempranas parte del criterio de que el niño desde la enseñanza primaria puede adquirir los conocimientos y habilidades psicomotoras que le permitan con reentrenamientos programados, desarrollar y conservar la habilidad de realización de los procedimientos que son vitales para su educación integral y que contribuye a la formación de valores, sentimientos, actitudes y conductas propias de las escuelas y la sociedad.

**CUARTO.-** Para mayor claridad del fin que se persigue con la presente iniciativa que ahora se propone, se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

<i>Acciones de la autoridad educativa estatal</i>	<i>Acciones de la autoridad educativa estatal</i>
<p><b>Artículo 15.</b> Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I AL XII( ...)</p> <p style="text-align: center;"><b>Facultades del Poder Ejecutivo Estatal</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:</p> <p>XV.- Desarrollar e implementar instrumentos y programas de</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I AL XII (...)</p> <p style="text-align: center;"><u>XIII.- programas de prevención de accidentes y primeros auxilios</u> <b>Facultades del Poder Ejecutivo Estatal</b></p> <p><b>Artículo 16.</b> Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:</p> <p>I al XIV (...)</p> <p>XV.- Desarrollar e implementar instrumentos y programas de</p>



INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

NUMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

promoción para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;

XVI AL XVIII( ...)

**La formación de los educandos**

**Artículo 54.** La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:

IX.- Los conocimientos de educación para la salud y habilidades para el autocuidado de la salud, las habilidades motrices y creativas, la higiene, la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura y recreación y la convivencia en comunidad;

**Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio**

**Artículo 60.** La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

I AL VII( ...)

VIII.- La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**Orientación para las familias de los educandos**

**Artículo 69.** La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos

promoción para la salud, la prevención de accidentes y de primeros auxilios, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;

XVI AL XVIII (...)

**XIX.- brindar cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios para los educandos, así como para el personal que labora en las escuelas de educación básica en conjunto con la secretaria de salud.**

**La formación de los educandos**

**Artículo 54.** La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:

I al VIII (...)

IX.- Los conocimientos de educación para la salud y habilidades para el autocuidado de la salud, las habilidades motrices y creativas, la higiene, la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la prevención de accidentes y primeros auxilios, la cultura y recreación y la convivencia en comunidad;

**Contenidos para opinión de los planes y programas de estudio**

**Artículo 60.** La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

I al VII( ...)

VIII.- La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud y primeros auxilios, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**Orientación para las familias de los educandos**



INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

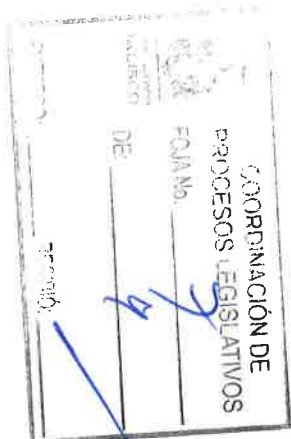
**Artículo 69.** La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, prevención de accidentes y primeros auxilios, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo ideal sería que en cada escuela hubiera personal capacitado en primeros auxilios, ya que la primera ayuda en una emergencia o accidente puede marcar una diferencia crucial en la calidad de vida de una persona, víctima de una lesión o enfermedad. y sobretodo resaltar la responsabilidad que tienen los maestros y alumnos de actuar de forma correcta ante situaciones de riesgo que pueden afectar a la vida de toda la comunidad educativa, se debe tomar conciencia de la importancia de la prevención de accidentes y primeros auxilios escolares, el derecho a la vida, la salud y la integridad física es un deber que todos tenemos obligación de proteger.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135, párrafo 1, fracción I, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es que someto a su consideración de está H. Asamblea, la presente:

INICIATIVA DE LEY

**ARTÍCULO ÚNICO.- QUE ADICIONA, LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 15, REFORMA LA FRACCIÓN XV Y ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 16, REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 54, REFORMA**





LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60, ASÍ COMO REFORMAR EL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Artículo 15.** Para propiciar el desarrollo de sus comunidades la autoridad educativa estatal impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:

**I al XII (...)**

XIII.-programas de prevención de accidentes y primeros auxilios.

**Artículo 16.** Corresponden al titular del Poder Ejecutivo Estatal las siguientes facultades:

**I al XIV (...)**

XV.-Desarrollar e implementar instrumentos y programas de promoción para la salud, la prevención de accidentes, primeros auxilios, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo;

**XVI al XVIII (...)**

XIX.- brindar cursos de prevención de accidentes y primeros auxilios para los educandos, así como para el personal que labora en las escuelas de educación básica en coordinación con la secretaria de salud.

**Artículo 54.** La orientación integral, en la formación de los educandos considerará lo siguiente:

**I al VIII (...)**

IX.- Los conocimientos de educación para la salud y habilidades para el auto cuidado de la salud, las habilidades motrices y creativas, la higiene, la activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la prevención de accidentes y primeros auxilios, la cultura y recreación y la convivencia en comunidad;

**Artículo 60.** La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y programas de estudio será basada en información científica, actualizada y laica, respecto a lo siguiente:

**I al VII (...)**



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VIII.-La promoción de estilos de vida saludables, la promoción de la salud y primeros auxilios, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

**Artículo 69.** La autoridad educativa estatal desarrollará actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física, disciplina positiva, prevención de la violencia, prevención de accidentes y primeros auxilios, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.

**TRANSITORIOS.**

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

**A t e n t a m e n t e.**

**Guadalajara, Jalisco; a 10 de marzo de 2022.**

**Dip. Claudia Murguía Torres.**

ENTREGO: _____	RECIBÍO: _____
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA: _____	DE: _____